

2023-0197
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, 16 de junio de dos mil veintitrés. Pendiente de estudio de demanda. Sírvasse proveer.



ADRIANA MAYERLY FLOREZ CALDERON.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

La presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderada judicial por la entidad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA** en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y COMENA RIESGOS LABORALES S.A.** estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LA NOTIFICACION DE LAS PARTES

- Deberá allegar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en la cual se pueda visualizar la fecha de remisión de la correspondencia y la dirección del correo electrónico del destinatario.

Dicho lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de

2023-0197
ORDINARIO LABORAL

cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR copia de la subsanación a la parte demandada por correo electrónico de conformidad con el artículo 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **16 DE JUNIO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO S No. 077 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **20 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



ADRIANA MAYERLY FLÓREZ CALDERÓN
Secretaria